



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Cuatro, (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

**Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel**

Clase de proceso : Ejecutivo (menor)  
Radicación : 08-001-40-53-007-2020-00222-00  
Demandante : Clínica La Victoria S.A.S.  
Demandado : Seguros del Estado S.A.  
Providencia : auto - 04/10/2021 – fija fecha art 372

**1. ASUNTO**

Se dispone a fijar fecha a fin de realizar audiencia oral establecida en los artículos 372 del C.G.P., en el presente asunto.

**2. CONSIDERACIONES**

Procede el Despacho a darle impulso al presente proceso, encontrándose pendiente de fijar nueva fecha para la realización de la audiencia oral de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, según lo indicado en el artículo 443, de la misma obra que señala:

*“Surtido el Traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía”.*

Como quiera que en el caso que nos ocupa se encuentra surtido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma del Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO: FIJAR**, como fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 del Código General del Proceso, el día 18 de noviembre de 2021, a las 2:00 P.M, dentro de la cual se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, saneamiento, fijación del litigio, objeto del litigio y decreto de pruebas.

**SEGUNDO: PREVENIR** a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia el día señalado.

**TERCERO: ADVERTIR**, a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia del demandante hará presumir como ciertos los hechos en que se fundan las

Clase de proceso : ejecutivo (menor)  
Radicación : 08-001-40-53-007-2020-00222-00  
Demandante : Clínica La Victoria S.A.S.  
Demandado : Seguros del Estado S.A.  
Providencia : auto - 04/10/2021 – fija fecha art 372

excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia de la parte pasiva hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
Jueza**

**Firmado Por:**

**Dilma Chedraui Rangel**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a4093a15adb50dd99a49a7909913ffac107b86e12473212f0c2a554f3f1dd4e**

Documento generado en 04/10/2021 10:43:03 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**